

DECLARACIÓN JURADA BAJO FE DE JURAMENTO

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL

"SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE MAMPARAS INSTITUCIONALES"

ID. N.º 488.945.

Quienes suscriben; el Abg. Oscar Ayala Amarilla, Presidente de Turno y Raúl Hermoza, Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones, realizamos esta declaración bajo fe de juramento, manifestando que esta Convocante ha suscripto el Contrato N° 06/2026, en fecha 08 de junio del año 2026, con la empresa: **SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A., con RUC N.º 80104373-5.**

El Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, no se ajustó a lo establecido en el Artículo 105 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, el cual dispone que: *"El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto. Si el oferente no lo firmare dentro de dicho plazo, por causas que le sean imputables, se podrá revocar la adjudicación, en cuyo caso se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta y sus antecedentes se remitirán a la DNCP. La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La DNCP podrá reglamentar otros plazos para la formalización del contrato. Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme con las respectivas normas de cada contratante. Los contratos adquieren fecha cierta cuando sean suscriptos por ambas partes. Los mismos deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación"*.

Que, exceptuándose los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificadas, por escrito y bajo su completa responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor, considerando también que en este caso la probabilidad de que surja una protesta es nula, debido a que se ha presentado un solo oferente.

Que, el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, viene realizando un proceso de mudanza de la Sede Institucional, en tal sentido, la imperiosa necesidad de contar con el servicio de desmontaje y montaje de mamparas de la institución, para poder concretar el traslado de la Sede antes del fenecimiento del contrato con la Sede actual el cual es a fines del mes de junio, motivo por el cual esta Convocante no se ajustó a la normativa, ya que de formalizar el contrato en el plazo establecido, implicaría realizar el servicio de desmontaje y la mudanza casi fuera del plazo estimado, sin margen para imprevistos y contra tiempos que puedan surgir, a su vez atendiendo a que el riesgo de protesta es nulo ya que el otro oferente no cumplió con toda la experiencia requerida y presentó una oferta con costo en valor por dinero mayor.

Que, debido a todo lo expuesto anteriormente, se consideramos la formalización del contrato respectivo, con la firma SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A., con RUC N.º 80104373-5, en un plazo menor a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.



Oscar Ayala Amarilla, Comisionado Nacional
Presidente de Turno
CNPCT - MNP



Raúl Hermoza, Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
CNPCT - MNP